



**Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

**Ministerio Público Tutelar**

**Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires**

DIS N° 398/24

Buenos Aires, 12 de septiembre del 2024

**DISPOSICION SGCA**

**VISTO:**

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.903, texto consolidado y modificado por la Ley N° 6.549, las Leyes Nros. 70 y 2.095, textos consolidados, la Resolución CCAMP N° 53/15, Resolución AGT N° 133/2023 las Disposiciones SGCA Nros. 240/2022, 147/2023 y 201/2023 y el Expediente Migrado A-01-00009245-9/2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que de acuerdo con el artículo 3° de la Ley N° 1.903, texto consolidado, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares, señalando su artículo 18 que la Asesoría General y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas.

Que la Ley N° 2.095, texto consolidado, estableció un sistema de normas para los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, aplicable a todo el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo al Poder Judicial.

Que por el Expediente A-01-00009245-9/2022 tramitó la Licitación Pública N° 2/2022 para la contratación del servicio de locación y mantenimiento de fotocopiadoras para dependencias del MPT, adjudicada por la Disposición SGCA N° 240/2022, a la firma EXTERNAL MARKET S.R.L., C.U.I.T. N° 30-61604421-0.



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Que posteriormente, mediante Disposición SGCA N° 147/2023 se aprobó la ampliación de la Licitación Pública mencionada y por Disposición SGCA 201/2023 se prorrogó la misma por el plazo de doce (12) meses, operando su vencimiento el día 15 de agosto de 2024.

Que, atento que el servicio citado se encontraba próximo a vencer, el Departamento de Compras y Contrataciones solicitó a la firma EXTERNAL MARKET S.R.L. S.R.L., que continúe brindando el mismo bajo la modalidad de legítimo abono, hasta tanto comience a regir la nueva contratación, prestando esta conformidad con lo requerido, en los términos del artículo 111, apartado IV de la Ley N°2095, texto consolidado.

Que asimismo el Departamento mencionado inició las gestiones administrativas necesarias para la contratación del servicio referido, tramitando por el Expediente A-01-00019197-9/2024 Licitación Pública N° 6/2024.

Que el Departamento de Tecnología y Comunicaciones expresa su aprobación con los servicios prestados por la firma EXTERNAL MARKET S.R.L., C.U.I.T. N° 30-61604421-0 entre los días 16 y 31 de agosto inclusive por las sumas de PESOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 93.960.-) para el Renglón 2.1, conforme la Factura B N° 0007-00020991, PESOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 51.765.-) para el Renglón N° 1.1 correspondiente a la Factura B N° 0007-00020993, PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 398.750.-) para el Renglón 1.2 conforme factura B N°0007- 00020995 en concepto de abonos y PESOS TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 99/100 (\$ 3.394,99) conforme Factura B N° 0007-00020997 en concepto de copias excedentes Renglón 2.1 de la Orden de Compra N° 17/2023, lo que arroja un total a abonar de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 99/100 (\$ 547.869,99) IVA incluido.

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dicho: " *...La falta de comprobación de la existencia de un contrato válido, excluye en principio la responsabilidad estrictamente contractual del Estado, pero que no es ello obstáculo para la admisión de la obligación... cuando media efectiva prestación de servicios a ella, por aplicación de la doctrina del enriquecimiento sin causa...*" (CSJN Fallos 251-150, ídem 255:371. CSJN, 1965 Transporte de Buenos Aires c/ Buenos Aires, la Provincia de s/ Cobro de pesos" Fallo 262:261-264, considerando 4to.).

Que el procedimiento administrativo para reconocer los servicios prestados y materializar el pago es el del "legítimo abono", en tanto constituye la figura a través de la cual la Administración legítima un pago que no ha sido aprobado ni presupuestado con anterioridad, pero cuyo fundamento surge del hecho que no reconocerlo implicaría un



**Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

**Ministerio Público Tutelar**

**Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires**

enriquecimiento sin causa por parte del Estado, que se ha visto beneficiado con una prestación ya efectuada y ha permitido la misma, en detrimento de quien prestó el servicio.

Que, respecto a los fondos que permitirán afrontar el presente gasto, intervino la Dirección de Programación y Control Presupuestario en los términos previstos en la Ley N° 70, texto consolidado, efectuando la afectación preventiva correspondiente al ejercicio 2024.

Que, en virtud de ello, resulta procedente dictar el acto administrativo que apruebe el pago por legítimo abono por la Contratación del Servicio de Locación y Mantenimiento de fotocopiadoras para dependencias del MPT brindado por la firma EXTERNAL MARKET S.R.L., correspondiente al período comprendido entre los días 16 y 31 de agosto de 2024.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución AGT Nros. 133/2023, y el artículo 13 del Anexo I "Reglamentación de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" aprobado por la Resolución CCAMP N°53/2015,

**LA SECRETARIA GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DEL  
MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR**

**DISPONE**

Artículo 1.- Autorizar el pago por legítimo abono a favor de la firma EXTERNAL MARKET S.R.L., C.U.I.T. N° 30-61604421-0 por la suma total de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 99/100 (\$ 547.869,99) IVA incluido., según facturas B N° 0007-00020991, B N° 0007-00020993, B N° 0007-00020995 y B N° 0007-00020997 por el Servicio de Locación y Mantenimiento de fotocopiadoras para dependencias del MPT y copias excedentes correspondientes al Renglón 2.1 de la Orden de Compra 17/2023, correspondiente al período comprendido entre los días 16 y 31 de agosto de 2024.



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Artículo 2.- Imputar el gasto aprobado en el artículo 1° de la presente Disposición, atendiéndose su cumplimiento a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2024.

Artículo 3.- Regístrese y publíquese en la página de internet de la Asesoría General Tutelar, y para la prosecución del trámite pase a la Dirección de Programación y Control Presupuestario. Cumplido, archívese.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



MURIEL Ana Carolina  
SECRETARIA  
MINISTERIO PUBLICO  
TUTELAR

SECRETARIA GENERAL DE COORDINACION ADMINISTRATIVA  
REG. N° 398/2024 FVI 846/866 12/9/2024

*Carolina Muriel*  
A. Carolina Muriel  
Secretaria General  
Secretaria General de Coordinación Administrativa  
Secretaria General Tutelar



Ministerio Público Tutelar  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

[www.mptutelar.gob.ar](http://www.mptutelar.gob.ar)

